

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA Y EL TEATRO DE LA MAESTRANZA Y SALAS DEL ARENAL, S.A. PARA LA CELEBRACIÓN DEL ACTO INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA DE ANDALUCÍA.

REUNIDOS

De una parte, D^a Maria Teresa García de Casasola Gómez, en su calidad de Ilma. Secretaria General Técnica de la CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, nombrada mediante Decreto 123/2017, de 18 de julio, interviniendo por delegación de firma, según Orden del Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, de 14 de diciembre de 2017, con domicilio en Sevilla, Paseo de Roma s/n, Palacio de San Telmo, y CIF S4111001F.

Y de otra, D. Antonio Garde Herce, en calidad de Director Gerente de la entidad TEATRO DE LA MAESTRANZA Y SALAS DEL ARENAL, S.A., según consta en la escritura otorgada ante el notario de Andalucía don Francisco José Aranguren Urriza, con fecha 19 de julio de 2017 y número de su protocolo 3.009, con domicilio social en Sevilla, Paseo de Cristobal Colón, 22 y CIF A-41/634536.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para intervenir en este acto, con el carácter con que respectivamente lo hacen y al efecto,

EXPONEN

1º. - Que con motivo de la celebración del Día de Andalucía, la CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA tiene proyectado organizar un Acto Institucional en el Teatro de la Maestranza de Sevilla.

2º. - Que a tal fin, la CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, solicita a la sociedad gestora del Teatro de la Maestranza la utilización del mismo.

3º. - Que dicha sociedad gestora: TEATRO DE LA MAESTRANZA Y SALAS DEL ARENAL, S.A., consiente en ceder su uso a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, en su calidad de INSTITUCIÓN CONSORCIADA. Este Convenio no tiene carácter contractual a los efectos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 p) del citado texto, dado el carácter patrimonial del negocio jurídico. En este sentido, la cesión de uso del espacio escénico del Teatro no posee naturaleza onerosa, limitándose la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática a abonar los gastos ordinarios de organización y personal para la realización del Acto, así como los gastos de incremento salarial previsto para los trabajadores del Teatro en caso de difusión pública en directo, diferido o satélite según establece el artículo 63.2 del Convenio Colectivo aplicable al sector. Por otra parte, las atribuciones otorgadas a esta empresa pública por los Estatutos del Consorcio implican una gestión de las actividades a desarrollar por éste, lo que la caracteriza como medio propio a los efectos del artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado

mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Por lo que, siendo de interés común para ambas partes, acuerdan suscribir el presente convenio de cesión de uso a INSTITUCIÓN CONSORCIADA, con base en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO.-

El objeto del presente Convenio es la utilización por parte de la CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (en adelante y a efectos del Convenio LA CONSEJERÍA), del espacio escénico del Teatro de la Maestranza, cuya gestión corresponde a la entidad TEATRO DE LA MAESTRANZA Y SALAS DEL ARENAL, S.A. (en adelante y a similares efectos "EL TEATRO"), con motivo de la celebración del Acto Institucional del Día de Andalucía y entrega de las Medallas de Andalucía, acto que esta Consejería organiza.

El presente Convenio se rige por lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respondiendo al tipo recogido en la letra c) de su artículo 47.2, "*Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de derecho privado*". No teniendo carácter contractual, y excluyéndose del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 4.1.p), siéndole de aplicación la legislación patrimonial.

SEGUNDA. COMPETENCIAS EN QUE SE FUNDAMENTA LA ACTUACIÓN.-

El artículo 1.c) del Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, modificado por el Decreto 142/2017, de 29 de agosto, le atribuye las competencias sobre "*servicios de protocolo y ceremonial referidos a la Presidencia de la Junta de Andalucía*".

Sobre la base de dicha competencia se pretende realizar la ceremonia conmemorativa y Acto Institucional del Día de Andalucía y entrega de las Medallas de Andalucía en el Teatro de la Maestranza, día de interés no sólo para la Administración de la Junta de Andalucía, sino también para todos los poderes públicos territoriales del Estado, Ayuntamientos andaluces, Diputaciones Provinciales, etc. El acto supone el ceremonial y reconocimiento de Andalucía, de nuestro valioso patrimonio cultural y social, siendo parte esencial de España, en la que los andaluces y andaluzas nos reconocemos, lo cual no deja de ser sino una actividad principalmente para celebrar y dar a conocer el gran acervo cultural de nuestros valores universales.

TERCERA. – DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA.-

1.- LA CONSEJERÍA se compromete a cumplir y hacer cumplir las normas de régimen interno del lugar de actuación y la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo.

La supervisión de todos los aspectos técnicos y la decisión última respecto a ellos serán competencia de la persona designada como Director Técnico o en la persona que delegare.

Cualquier uso de las instalaciones distinto al pactado deberá contar con el visto bueno de la Dirección Técnica del Teatro.

El calendario y horarios de los distintos ensayos y/o pruebas que se deseen hacer del acto, deberá contar con la aprobación de la Dirección Técnica del Teatro de la Maestranza.

2.- Cualquier servicio extraordinario que se solicitara del Teatro o de su personal sería abonado de forma independiente.

3.- Corresponderá a LA CONSEJERÍA cualquier gasto que genere la celebración del acto, y que según el clausulado de este Convenio no tenga que ser asumido por EL TEATRO.

Asimismo corresponderá a LA CONSEJERÍA responder de los daños que pudiera sufrir el personal no afecto al Teatro ya sea en cualquier acto previo al acto o bien en el mismo. EL TEATRO declina cualquier responsabilidad por tales riesgos.

4.- Todas las cargas sociales y fiscales, tanto de LA CONSEJERÍA como de las personas que intervienen en el acto, son responsabilidad exclusiva de LA CONSEJERÍA o de los intervinientes, en su caso.

5.- LA CONSEJERÍA en cualquier caso se hace responsable de todo desperfecto o anomalía que se produjese en los bienes del Teatro durante su uso.

CUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EL TEATRO.-

1.- EL TEATRO pondrá a disposición de LA CONSEJERÍA, el Teatro de la Maestranza en "orden de marcha" lo que incluye material y personal técnico, de limpieza, sala, seguridad y mantenimiento, en la forma en que habitualmente se atiende este tipo de espectáculos y cuenta generalmente EL TEATRO. Cualquier material o personal extraordinario sería por cuenta de LA CONSEJERÍA.

2.- EL TEATRO repercutirá a LA CONSEJERÍA todos los gastos de carácter ordinario (uso del Teatro, "orden de marcha", etc.) que pueda generar dicha utilización y que se cifran en 16.899,09 euros, más el 21% de IVA.

3.- EL TEATRO se verá obligado a obtener y abonar los permisos necesarios a que le obliga la titularidad del Teatro, así como la situación "en orden de marcha" a la que se compromete en el apartado 1. Cualquier otro tributo será abonado por LA CONSEJERÍA.

4.- Cualquier tipo de grabación o emisión en directo o diferido del acto por radio o televisión generará el abono por parte de LA CONSEJERÍA de una cantidad adicional a la contemplada en el apartado 2 de la presente Cláusula, en virtud de la aplicación del art. 63.2 del convenio colectivo laboral vigente en EL TEATRO. Dicha cantidad se cifra en 11.136,98 euros, más el 21% de IVA. Ambas cantidades se abonarán conjuntamente. Sólo se exceptúan del pago la emisión en directo por el circuito cerrado de televisión del Teatro a efectos de control de seguridad, la grabación audiovisual "doméstica" a efecto exclusivo de

archivo del mismo Teatro y los cinco minutos para informativos y publicidad que recogen las distintas cadenas de radio y televisión.

QUINTA.- DIFUSIÓN.-

El Acto se celebrará el día 28 de febrero de 2018.

Por parte de EL TEATRO se autorizaran expresamente emisiones por radio o televisión, filmaciones o reproducciones con cualquier clase de instrumentos o aparatos, tanto del acto completo como de parte sustancial del mismo, con las condiciones establecidas en el apartado cuarto de la Cláusula Cuarta de este convenio. No obstante, es de la absoluta responsabilidad de LA CONSEJERÍA obtener los permisos correspondientes de los intervinientes en el mismo y autores para realizar cualquier tipo de emisión, grabación o reproducción.

SEXTA.- CESIÓN, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN.-

Los derechos y obligaciones reconocidos en el presente convenio no podrán ser cedidos o transferidos sin permiso escrito, expreso del consentimiento mutuo, firmado por EL TEATRO y LA CONSEJERÍA. Asimismo, cualquier modificación en su clausulado precisará acuerdo expreso de ambas partes.

En caso de incumplimiento del presente Convenio la parte que incumpliera indemnizará a la otra por los daños y perjuicios causados. El incumplimiento será causa de resolución del Convenio.

Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.-

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y se extinguirá al finalizar la realización y liquidación, a plena conformidad de las partes, de los actos conmemorativos que lo motivan, sin que aquélla pueda producirse después del 28 de abril de 2018.

OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.-

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento y Control que interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido del presente Convenio y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones previstas.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del mismo.

Dicha Comisión estará integrada por un miembro del Servicio de Administración General y Contratación de la Consejería, y otro del Teatro, pudiendo ambos estar asistido por otro técnico o asesor que designen.

Y en prueba de consentimiento por ambas partes, se firma el presente documento, por duplicado y a un solo efecto, en Sevilla, a 26 de enero de 2018.

EL DIRECTOR GERENTE DEL TEATRO DE LA MAESTRANZA Y SALAS DEL ARENAL, S.A.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA
P.D.F. (Orden de 14 de diciembre de 2017)



D. Antonio Garde Herce



D. María Teresa García de Casasola Gómez

